

## **España. Rey (1759-1788 : Carlos III)**

### **Real acuerdo de la capital de Lima en 2 de maio de 1775 para el nuevo reglamento de sueldos de la Real Casa de Moneda de Potosi [Manuscrito]**

[Lima?] : [s.n.], [posterior a 1775].

Vol. encuadernado con 4 obras

Signatura: FEV-SV-M-00241 (03)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

*Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente*



3

~~4~~

Real Acuerdo de la Capital de Lima en  
 2<sup>a</sup> de Mayo, de 1775 para el Nuevo Re-  
 glamento de Sueldos de la Real Casa  
 de Moneda de Potosí

Superint. <sup>e</sup> se le paga en la Casa.....	5000"
Cont. <sup>a</sup> 3500 <sup>ps</sup> y 200 <sup>rs</sup> para gastos particulares.....	3700"
Tercero.....	3500"
Oficial 1 <sup>o</sup> de la Cont. <sup>a</sup> 1000 <sup>ps</sup> y 200 <sup>rs</sup> de Alum. <sup>o</sup> .....	1200"
El Segundo.....	500"
El tercero.....	500"
Oficial 1 <sup>o</sup> de la Tesoreria.....	700"
El seg. <sup>o</sup> y de Contador de Moneda.....	500"
El tercero.....	400"
El Cuarto.....	400"
El Encargado Primero.....	1800"
El Encargado Segundo.....	1400"
El Malanzario.....	1400"
su teniente.....	800"
Al Fiel de Moneda.....	2000"
Al Fundidor de Bizallas.....	700"
A su teniente.....	400"
Al Guarda Cuentos.....	1200"
A quatro Guardas de Vista del Fiel a 116 <sup>ps</sup> cada uno.....	464"
Al Fundidor mayor.....	2600"
A sus quatro Guardas de Vista a.....	800"
Al Guarda Materiales.....	1100"
Al talla Mayor.....	1800"
A su Oficial Primero.....	500"
Al Segundo.....	450"
Al tercero.....	400"

Al Aprendiz .....	120
Al Escribano .....	800
Al Maestro Texero .....	800
Al Beneficiador .....	500
A los Acunadores al 1 <sup>o</sup> y 2 <sup>o</sup> .....	450
Al Texero .....	400
Al Portero Mancador .....	360
A los dos Soldados Hondines .....	360
A los Quatro del Registro .....	480
Al Portero de la Puerta de la Calle .....	500
Al Peon Libre de torozo .....	184
	<u>3212 0</u>

De forma que los sueldos que devieren los ministros  
 Oficiales; y demas, Dependientes; segun este ultimo re-  
 glamento: de esta Real Casa de Moneda de esta  
 Noble, Fidelicima e Imperial Villa de Potosi; Imp.<sup>ta</sup>  
 32120 p.<sup>s</sup> a los que se ha de Agregar el sueldo  
 de tres Guardas de Vista; por esta Cargado de  
 uno solo a 416 p.<sup>s</sup> que aviene a 1248 p.<sup>s</sup> mas de  
 otros tres de la fund. m. a 800 p.<sup>s</sup> que importa 2400  
 p.<sup>s</sup> mas el del Segundo Acunador 450 p.<sup>s</sup> mas de  
 un Hondin de Noche 360 p.<sup>s</sup> mas de los tres Gua-  
 das del Registro a 480 p.<sup>s</sup> que Imp. a 1440 p.<sup>s</sup> mas 1000  
 p.<sup>s</sup> que le da de aumento S. M. al Fiel; y 1200  
 p.<sup>s</sup> Al Primer Encarador; que agregadas estas Can-  
 tidades ala suma de sueldos Importan todo  
 el total 47218 pesos los mismos que hay  
 en sueldos Anualmente.